

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 21 de marzo de 2005, por la que se modifica la de 4 de febrero de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de investigación en el ámbito de la Medicina del Deporte y se efectúa su convocatoria para el año 2005.

Mediante Orden de 4 de febrero de 2005 de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 37, con fecha 22 de febrero de 2005, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de investigación en el ámbito de la Medicina del Deporte, efectuándose su convocatoria para el año 2005.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 13.2 y la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras en su artículo 29.1, contemplan la posibilidad de exceptuar respectivamente el cumplimiento de las condiciones y obligaciones exigidas a los beneficiarios.

Así mismo, y mediante la disposición derogatoria única de esta última Ley, se ha derogado la letra e) del artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, lo que implica que han decaído los supuestos de exoneración establecidos en la Orden de 12 de septiembre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda.

Así pues, en atención a la naturaleza de las subvenciones que se pretenden otorgar a través de la referida Orden de 4 de febrero de 2005, al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, procede dictar la presente Orden que modifica parcialmente la de 4 de febrero de 2005 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de investigación en el ámbito de la Medicina del Deporte y se efectúa su convocatoria para el año 2005.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo primero. Se añade un nuevo apartado 3 en el artículo 5 «Beneficiarios» de la Orden de 4 de febrero de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de investigación en el ámbito de la Medicina del Deporte, con el contenido siguiente:

«3. Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente Orden, las entidades solicitantes quedan exceptuadas de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes».

Artículo segundo. Se suprime la letra f) del artículo 13 «Obligaciones del beneficiario» de la Orden de 4 de febrero de 2005 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de investigación en el ámbito de la Medicina del Deporte.

Disposición transitoria única. Aplicación a la convocatoria 2005.

Las modificaciones introducidas por la presente Orden serán de aplicación a la convocatoria de subvenciones correspondiente al año 2005 efectuada por la disposición adicional primera de la Orden de 4 de febrero de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de investigación en el ámbito de la Medicina del Deporte.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de marzo de 2005

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

ORDEN de 21 de marzo de 2005, por la que se modifica la de 29 de diciembre de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para actividades relacionadas con la legislación turística, comercial o deportiva.

Mediante Orden de 29 de diciembre de 2004 de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 8, con fecha 13 de enero de 2005, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para actividades relacionadas con la legislación turística, comercial o deportiva.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 13.2, y la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en su artículo 29.1, contemplan la posibilidad de exceptuar respectivamente el cumplimiento de las condiciones y obligaciones exigidas a los beneficiarios.

Así mismo, y mediante la disposición derogatoria única de esta última Ley, se ha derogado la letra e) del artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, lo que implica que han decaído los supuestos de exoneración establecidos en la Orden de 12 de septiembre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda.

Así pues, en atención a la naturaleza de las subvenciones que se pretenden otorgar a través de la referida Orden de 29 de diciembre de 2004, al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, procede dictar la presente Orden que modifica parcialmente la de 29 de diciembre de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para actividades relacionadas con la legislación turística, comercial o deportiva.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo primero. Se suprime la letra e) del apartado 2 del artículo 4 «Beneficiarios» de la Orden de 29 de diciembre de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para actividades relacionadas con la legislación turística, comercial o deportiva.

Artículo segundo. Se añade un nuevo apartado 3 en el artículo 4 «Beneficiarios» de la Orden de 29 de diciembre de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para actividades relacionadas con la legislación turística, comercial o deportiva, con el contenido siguiente:

«3. Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente, quedan exceptuadas de la obligación de acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no son deudas en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público, las entidades siguientes:

- a) Las Entidades Locales de Andalucía.
- b) Las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- c) Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.
- d) Las entidades sin fines lucrativos que cumplan los requisitos establecidos en el capítulo I del título III de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.»

Artículo tercero. Se modifica el apartado 5 del artículo 6 «Solicitudes, documentación y plazo» de la Orden de 29 de diciembre de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para actividades relacionadas con la legislación turística, comercial o deportiva, que queda redactado en los siguientes términos:

«5. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.»

Artículo cuarto. Se suprime el apartado 6 del artículo 12 «Forma y secuencia del pago» de la Orden de 29 de diciembre de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para actividades relacionadas con la legislación turística, comercial o deportiva.

Disposición transitoria única. Aplicación a la convocatoria 2005.

Las supresiones y modificaciones introducidas por la presente Orden serán de aplicación a la convocatoria de subvenciones correspondiente al año 2005 efectuada por la disposición adicional primera de la Orden de 29 de diciembre de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para actividades relacionadas con la legislación turística, comercial o deportiva.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de marzo de 2005

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

ORDEN de 21 de marzo de 2005, por la que se modifica la de 21 de enero de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del deporte federado y universitario en Andalucía, y se convocan las correspondientes al año 2005.

Mediante Orden de 21 de enero de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 21, con fecha 1 de febrero de 2005, se establecieron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento del deporte federado y universitario en Andalucía y se convocaron las correspondientes a 2005.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 13.2 y la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras en su artículo 29.1, contemplan la posibilidad de exceptuar respectivamente el cumplimiento de las condiciones y obligaciones exigidas a los beneficiarios.

Así mismo, y mediante la disposición derogatoria única de esta última Ley, se ha derogado la letra e) del artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, lo que implica que han decaído los supuestos de exoneración establecidos en la Orden de 12 de septiembre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda.

Así pues, en atención a la naturaleza de las subvenciones que se pretenden otorgar a través de la referida Orden de 21 de enero de 2005, al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, procede dictar la presente Orden que modifica parcialmente la de 21 de enero de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del deporte federado y universitario en Andalucía, y se convocan las correspondientes al año 2005.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo primero. Se suprime la letra d) del apartado 2 del artículo 6 «Beneficiarios» de la Orden de 21 de enero de 2005.

Artículo segundo. Se añade un nuevo apartado 3 en el artículo 6 «Beneficiarios» de la Orden de 21 de enero de 2005, con el contenido siguiente:

«3. Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente Orden, las entidades solicitantes quedan exceptuadas de la obligación de acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no son deudas en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.»